



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PEREZ, EN SU CARÁCTER RECTORA Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. SILVESTRE PUENTE NOYOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **PRESTADOR**.

### ANTECEDENTES

Derivado del Presupuesto Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2019 la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí requiere la contratación del Servicio de copiado e impresión a personal docente de la Universidad, con las descripciones y características generales de los mismos descritos en el anexo técnico de las bases de invitación, en lo sucesivo EL SERVICIO; dicho trámite de contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando Menos 3 Proveedores No. UTSLP-005-2019, por lo que se resolvió adjudicar la suscripción del presente contrato a EL PROVEEDOR para prestar de EL SERVICIO que se precisa en la cláusula primera del capítulo relativo del presente contrato.

### DECLARACIONES

I. Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.


I.II Que el mandamiento público que ejerce la C.P. Leonor Rivera Pérez, en su carácter de Rectora, nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, se desprende de instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, otorgada ante la fe del C. Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público Número 23, con ejercicio en la cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Facultades que manifiesta expresamente no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna.




I.III Que el objetivo y finalidad principal de LA UNIVERSIDAD, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.IV Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

## II. Declara **EL PRESTADOR**:

- 
- II.I Ser una persona física con actividad empresarial, como lo acredita con la copia del alta del RFC y que le corresponde con base en su inscripción el registro PUNS791231FJ9.
  - II.II Su representante, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave número PNNYSL79123124H500.
  - II.III Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
  - II.IV Manifiesta tener la capacidad económica y legal para obligarse a la prestación de EL SERVICIO, que se menciona en la cláusula PRIMERA del presente instrumento; así como el compromiso de ofrecimiento de calidad, servicio y precio.
  - II.V Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que haya lugar, el ubicado en Calle de AV. México número 622, Col. Popular de esta Ciudad, C.P. 78300.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:





## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** LA UNIVERSIDAD otorga en favor de EL PRESTADOR y este recibe de la primera los servicios de copiado e impresiones para la atención a la comunidad universitaria, dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, igualmente asume el compromiso de vigilar y mantener en buen estado los equipos con los que otorgara el servicio.

**EL PRESTADOR** se obliga a instalar en el área que le indique LA UNIVERSIDAD el siguiente equipo, cuyas características se describen en el Anexo 1.

Máquinas de copiado e Impresoras	Computadoras
1. Un Equipo XEROX WC5755/MS	4 Equipo de Computo:
2. Un Equipo XEROX WC5740/MS	
3. Un Equipo XEROX WC5745/MS	Lenovo Modelo ThinkCentre
4. Un Equipo XEROX WC7755/MS	M79/ M73 /M93 /
5. Un Equipo XEROX WC7765/MS	
6. Un Equipo XEROX WC7775/MS	

**SEGUNDA.- COSTOS.-** Las partes fijan de común acuerdo el precio de \$0.30 (Treinta centavos 30/100 M.N.) con IVA incluido, por servicio de copiado e impresión.

Para efecto de tener control de la cantidad de copias que se generan por el Personal Docente de LA UNIVERSIDAD, se utilizará un formato de control que deberá llenarse por el personal que lo solicite; **EL PRESTADOR** emitirá un reporte mensual de la cantidad de copias generadas por cada área.

**LA UNIVERSIDAD** elaborará los formatos para el control del Centro de Copiado y pagará mensualmente el número de copias a **EL PRESTADOR**, previa la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

**EL PRESTADOR** cobrará directamente al alumno el costo de impresión por hoja, atendiendo el costo señalado en la presente cláusula, la impresión a color será de acuerdo a las características específicas y atendiendo los costos sugeridos.

Lo anterior, en base al antecedente de requerimiento de LA UNIVERSIDAD que anualmente genera un máximo de 300,000 trescientas mil copias, lo cual equivalen a la cantidad de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido.

**TERCERA.- LUGAR DE INSTALACION.-** Los equipos serán ubicados en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, dentro de los edificios de la biblioteca y centro de cómputo, estando de acuerdo **EL PRESTADOR** en que LA UNIVERSIDAD podrá disponer libremente su reubicación de acuerdo con sus necesidades, dando aviso a **EL PRESTADOR**, de tal situación para verificar e instalar los equipos en el lugar asignado.



**CUARTA.- EL PRESTADOR** y sus empleados desde su ingreso a dichas instalaciones se comprometen a respetar y sujetarse a las reglas, especificaciones y determinaciones del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de **LA UNIVERSIDAD**, así como de sus anexos.

**QUINTA.-** El equipo que conforma el centro de copiado e impresión, es propiedad de **EL PRESTADOR**, de ahí que las maniobras de instalación, seguridad, mantenimiento, cuidado y manejo, será única y exclusivamente de su responsabilidad.

**SEXTA.- NO RELACION LABORAL.-** Todo el personal que intervenga con motivo de la ejecución del **SERVICIO** materia del contrato depende única y exclusivamente de **EL PRESTADOR**, con quien tiene relación y subordinación laboral, por lo que todas las responsabilidades que se deriven de Contratos de trabajo y demás disposiciones relativas o conexas como el IMSS, INFONAVIT, SAR, Impuestos, etc., será única y exclusivamente responsabilidad de **EL PRESTADOR**, por lo que libera expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad inherente a tales conceptos, por lo que **EL PRESTADOR** proporcionará a **LA UNIVERSIDAD** las constancias de alta de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS).

**SÉPTIMA.-** El horario activo que mantendrá el Centro, será de las 8:00 a las 16:30 horas de lunes a jueves, viernes de 8:00 a 20:00 horas, los sábados de 8:00 a 14:00 horas y en situaciones extraordinarias **EL PRESTADOR** se compromete a otorgar el servicio cuando así se requiera.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN. LA UNIVERSIDAD** aplicará penas convencionales a **EL PROVEEDOR** por el retraso en la entrega del equipo cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que, en el caso que proceda dichos montos serán descontados administrativamente del pago que se efectuará a **EL PROVEEDOR**. Sin perjuicio de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar en cualquier momento la rescisión de contrato por su incumplimiento, y procederá a hacer efectiva la garantía expedida para tal efecto.

**LA UNIVERSIDAD** por incumplimiento en las obligaciones de **EL PROVEEDOR** aplicara una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto total presente contrato. Las penas convencionales que aplique **LA UNIVERSIDAD** no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales que en su caso aplique **LA UNIVERSIDAD**, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento de **EL PROVEEDOR** mediante oficio.



**NOVENA.- GARANTÍAS. LA CONTRATANTE**, entregará póliza de fianza expedida a favor de LA UNIVERSIDAD por Institución Afianzadora oficialmente reconocida que garantizará el pleno cumplimiento del presente contrato sobre el 30% de la cotización total de EL SERVICIO, la cual deberá tener una vigencia invariable de 12 meses, dicha póliza deberá entregarse a **LA UNIVERSIDAD** en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y deberá contener las siguientes previsiones.

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
2. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que solo pueda ser cancelada a petición de **LA UNIVERSIDAD** mediante constancia de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y en consecuencia renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de previa declaración judicial, el presente contrato cuando se presente alguna de las causales siguientes:

- a) Si **EL PRESTADOR** no cumple con el objeto del presente contrato en los términos pactados y de conformidad con los documentos que forman parte integral del mismo.
- b) Si **EL PRESTADOR** cede, traspasa o por cualquier título enajena el presente Contrato, en todo o en parte, sin conocimiento y aprobación de **LA UNIVERSIDAD**;
- c) Que el servicio que brinda **EL PRESTADOR** no sea de la calidad ofrecida;
- d) Si **EL PRESTADOR** deja de ofrecer el servicio, sin previo aviso a **LA UNIVERSIDAD**;

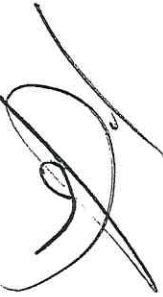


- e) En general, por el incumplimiento de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que en el presente Contrato acepta.

La rescisión administrativa del contrato además faculta a **LA UNIVERSIDAD** a hacer efectiva al 100% (cien por ciento) la fianza de cumplimiento de contrato otorgada.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **LA UNIVERSIDAD** y **EL PRESTADOR** acuerdan que el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a partir de la fecha en que a **EL PRESTADOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.
2. **EL PRESTADOR** contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior **LA UNIVERSIDAD** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PRESTADOR**.



La determinación de **LA UNIVERSIDAD** de dar o no por rescindido el presente contrato deberá estar debidamente fundada y motivada. **LA UNIVERSIDAD** comunicará su determinación a **EL PRESTADOR** dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de obligaciones.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **LA UNIVERSIDAD** por concepto del servicio prestado hasta la fecha de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **EL PRESTADOR** cumple con la totalidad de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **LA UNIVERSIDAD** de que continúa vigente la necesidad del servicio contratado, en su caso ejercerá las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de 01 de Mayo de 2019 culminando el 30 de abril de 2020.





CT-UTSLP-AF-2019/08

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION.-** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y/o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, lo firman en dos tantos en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; a los 01 primero del mes de mayo del año 2019 Dos Mil Diecinueve.

**LA UNIVERSIDAD**  
Universidad Tecnológica de S.L.P.

\_\_\_\_\_  
**C.P. Leonor Rivera Pérez**  
Rectora

**EL PRESTADOR**

\_\_\_\_\_  
**C. Silvestre Puente Noyola**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**C.P. María Isabel Silva Ramírez**  
Jefa de Servicios Generales y Recursos Materiales  
Universidad Tecnológica de S.L.P.

\_\_\_\_\_  
**Lic. Sandra Paulina Gómez Puente**  
Unidad Jurídica  
Universidad Tecnológica de S.L.P.